

REPÚBLICA DE PANAMÁ**MINISTERIO PÚBLICO****Procuraduría General de la Nación****Resolución N° 3**

(De 19 de febrero de 2008)

**"Por la cual se crean Agentes de Instrucción Delegados en
La Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Propiedad Intelectual"**

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el artículo 329 del Código Judicial, se faculta a la Procuradora General de la Nación a crear nuevas Agencias de Instrucción, así como introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las Agencias del Ministerio Público.
2. Que ante la urgente necesidad de afrontar el volumen de negocios penales, y atendiendo la naturaleza de los delitos Contra la Propiedad Intelectual que demandan para su investigación y persecución practicar diligencias simultáneas en toda la jurisdicción nacional, se requiere contar con Agentes de Instrucción Delegados.
3. Que es por ello, que la suscrita Procuradora General de la Nación, en uso de sus facultades legales y constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear el Agente de Instrucción Delegado de la Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Propiedad Intelectual, adscrito y subordinado al Fiscal Especializado en Delitos Contra la Propiedad Intelectual, con mando y jurisdicción en toda la República de Panamá.

SEGUNDO: El Agente de Instrucción Delegado podrá practicar en los distintos expedientes, por iniciativa propia, previa coordinación con el Fiscal Especializado en Delitos Contra la Propiedad Intelectual, cuando la investigación lo requiera, toda diligencia instructiva que sea procedente como: ordenar y practicar allanamientos y registros, ordenar y realizar inspecciones judiciales, recibir denuncias, tomar declaraciones, ordenar y practicar declaraciones indagatorias y medidas cautelares, y todas aquellas necesarias para la comprobación de los delitos de competencia de la Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Propiedad Intelectual, y en general las propias de todo Agente de Instrucción del Ministerio Público, para lo cual se podrá apoyar en la Dirección de Investigación Judicial, en los agentes de policías que sean habilitados para tales fines en funciones de policía de investigación judicial o en la Policía Nacional.

TERCERO: El Agente de Instrucción podrá asistir a las audiencias en reemplazo del fiscal, de conformidad con lo previsto en el Código Judicial.

CUARTO: Para ser Agente de Instrucción se requiere: ser panameño; mayor de veinticinco (25) años de edad; estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos, ser licenciado en Derecho y poseer idoneidad expedida por la Corte Suprema de Justicia, haber ejercido la profesión de abogado por tres (3) años o en su defecto, haber ocupado un cargo para el cual se requiere ser graduado en Derecho y tener certificado de idoneidad para el ejercicio de la profesión de abogado.

QUINTO: Los Agentes de Instrucción Delegados de la Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Propiedad Intelectual, ejercerán sus funciones durante el horario establecido para el resto de las Agencias del Ministerio Público. De igual forma, aún cuando fuese día inhábil, por razón de la naturaleza del caso o cuando ciertas diligencias lo requieran.

SEXTO: Esta resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 329 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil ocho (2008).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

La Procuradora General de la Nación,

Ana Matilde Gómez Ruiloba

El Secretario General,

Rigoberto González Montenegro